Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

12711 *ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso administrativo número 344/82, interpuesto por don Agustín Cáceres Paz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 9 de diciembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 344/82, interpuesto por don Agustín Cáceres Paz, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Agustín Cáceres Paz contra la Resolución de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria de 26 de abril de 1982, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho la mencionada Resolución, y restableciendo la situación jurídica individualizada, declaramos el derecho que asiste al actor a que le sea concedida una remuneración, en concepto de destino, desde el 1 de julio de 1980, debiéndose tener en cuenta su nivel jerárquico en el Servicio de Extensión Agraria y la relevancia o especialidad de sus funciones para la determinación de su cuantía; todo ello sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

12712 *ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 340/82, interpuesto por don José Sánchez Lozano.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 9 de diciembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 340/82, interpuesto por don José Sánchez Lozano, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Sánchez Lozano contra la Resolución de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria de 26 de abril de 1982, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho la mencionada Resolución, y restableciendo la situación jurídica individualizada, declaramos el derecho que asiste al actor a que le sea concedida una remuneración, en concepto de complemento de destino desde el 1 de julio de 1980, debiéndose tener en cuenta su nivel jerárquico en el Servicio de Extensión Agraria y la relevancia o especialidad de sus funciones para la determinación de su cuantía; todo ello sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.
Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

12713 *ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 371/82, interpuesto por don Cipriano Parreño Jiménez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 20 de diciembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-admininstrativo número 371/82, interpuesto por don Cipriano Parreño Jiménez, sobre complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Cipriano Parreño Jiménez contra la desestimación presunta de su recurso de alzada interpuesto en 13 de julio de 1982 (resuelto en forma expresa en 23 de febrero de 1983) contra la resolución de la Presidencia del IRYDA de 22 de junio de 1982, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho la mencionada resolución, y en consecuencia, declaramos el derecho que asiste al actor a que le sea concedida una remuneración en concepto de complemento de destino desde el 26 de marzo de 1980, debiéndose tener en consideración su nivel jerárquico en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la relevancia o especialidad de sus funciones para determinar su cuantía; todo ello sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

12714 *ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 336/82, interpuesto por don Juan Miguel Piqueras Villena.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 7 de diciembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 336/82, interpuesto por don Juan Miguel Piqueras Villena sobre complemento de destino sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Miguel Piqueras Villena contra la Resolución de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria de 26 de abril de 1982, confirmada presuntamente en reposición, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la mencionada Resolución, y restableciendo la situación jurídica individualizada, declaramos el derecho que asiste al actor a que le sea concedida una remuneración en concepto de complemento de destino desde el mes de mayo de 1977, debiéndose tener en cuenta su nivel jerárquico en el Servicio de Extensión Agraria y la relevancia o especialidad de sus funciones para la determinación de su cuantía; todo ello sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

12715 *ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 342/82, interpuesto por don José Rodríguez García.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 9 de diciembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 342/82, interpuesto por don José Rodríguez García, sobre complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Rodríguez García contra la Resolución de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria de 26 de abril de 1982 debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la mencionada Resolución, y restableciendo la situación jurídica individualizada, declaramos el derecho que asiste al actor a que le sea concedida una remuneración, en concepto de complemento de destino, desde el mes de mayo de 1977, debiéndose tener en cuenta su nivel jerárquico en el Servicio de Extensión Agraria y la relevancia o especialidad de sus funciones para la determinación de su cuantía; todo ello sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.